ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CT-PS-2026-093

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	OSCAR HURTADO MONTAÑEZ
NIT:}	1.055.504.793-7
R. LEGAL:	OSCAR HURTADO MONTAÑEZ
IDENTIFICACIÓN:	C. C. 1.055.504.793 DE LABRANZAGRANDE
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ASISTENCIALES Y OPERATIVAS RELACIONADAS EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARLA Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA PESOS M. CTE. ($11.616.080,00)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA:	JULIO 16 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL.

VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS M. CTE. ($4.356.030,00)
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MESE Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE ADICIONAL:	SEPTIEMBRE 11 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993,

el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, OSCAR HURTADO MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.504.793 de Labranzagrande , actuando como persona natural con NIT. 1.055.504.793-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CT-PS-2026-093,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario continuar ejecutando las actividades contratadas por la necesidad del servicio. 2) Que la supervisión y el contratista han suscrito acta técnica de justificación que prevé la necesidad de realizar de adicional al contrato, y han solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por la necesidad referida. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas quintas, séptima, y vigesimoséptima las cuales quedan así: CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS M. CTE. ($4.356.030,00). CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del pre contrato se prorroga será de un (1) mes y quince (15) días más, mas al plazo inicialmente pactado. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Labranzagrande pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 573 de septiembre 09 de 2026, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2320202009-104-124303-01-2402114 202500000001304	Vía urbana mejorada - FTE: SGP - LIBRE INVERSION	$4.356.030,00
	TOTAL	$4.356.030,00

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Labranzagrande a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026.

Por el Municipio
(Original firmado)

El Contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

OSCAR HURTADO MONTAÑEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor Externo